



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

ACTA DE AUDIENCIA ART. 72 C.P.L.680014105002-2021-00346-00
Bucaramanga, Veinticuatro (24) de Marzo de dos mil veintidós (2.022)

HORA INICIO 9:20 AM / HORA FINAL: 10:34 AM

JUEZ: DR. CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

INTERVINIENTES: Se hizo presente en la diligencia:

DEMANDANTE	KAREN DAYANA ARANGO SANTOS		NO COMPARECE
APODERADO DEMANDANTE	DR. FELIPE MARTINEZ BARRERA CC5.641.167	T.P. 120.082	COMPARECE
DEMANDADA APODERADO EPS FAMISANAR SAS	DR. ANDRES LEONARDO CLAVIJO LADINO CC 1.026.286.392	T.P.288.124	COMPARECE

SENTENCIA DE ÚNICA INSTANCIA

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que la señora **KAREN DAYANA ARANGO SANTOS** tiene derecho al pago de la licencia de maternidad de manera proporcional a los aportes realizados desde el 01 de octubre de 2018 al 25 de mayo de 2019.

SEGUNDO: CONDENAR a la **EPS FAMISANAR S.A.S.** a pagar a favor de la señora **KAREN DAYANA ARANGO SANTOS** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.094.243.545 la suma de **CUATRO MILLONES TRECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS (\$4.306.203)**, por concepto de licencia de maternidad conforme a la parte motiva. Dicho pago deberá realizarse a la demandante en la cuenta de ahorros No. 301260998 del BANCO DE BOGOTA.

TERCERO: CONDENAR en costas a la **EPS FAMISANAR S.A.S.**, fíjense como agencias en derecho la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000)**.

CUARTO: Contra la presente providencia no proceden recursos por tratarse de un proceso de única instancia.

NOTIFICADAS LAS PARTES EN ESTRADOS.

CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

Juez

Firmado Por:

Maria Fernanda Lozada Ortiz
Secretaria
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Cristian Alexander Garzon Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80a93886e268b205eb4b273b418bcf6deb47f56a0ebd0121a179754c9966fecc

Documento generado en 24/03/2022 02:44:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>